



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos () o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA 0/2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: D. Cándido Barba Ruedas (GMS)
D^a. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)
D. Pedro Morena Alañón (GMS)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Don Luis María Sánchez Ciudad (GMPP)
D. Donato Morena Alcaide (GMPP)
D^a. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)
D^a. María Elena Pardo Ciudad (GMPP)

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMC)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Luis Villanueva Villanueva, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, y siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día remitido, tomando en consideración la urgencia de tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente procede a dar bienvenida a los corporativos y al público presente, agradeciendo la asistencia de los concejales de los distintos grupos municipales y del Secretario-Interventor.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
24/11/2022	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
24/11/2022	
José Luis Villanueva Villanueva	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

A continuación, se procede a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- (PL022/2022) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

No siendo necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros corporativos, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular no se efectúan observaciones al respecto.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2022 y se acuerda aprobarlo por unanimidad de los corporativos presentes procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL023/2022) APROBACIÓN DE EXPEDIENTE 2022/148 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE CRÉDITOS PARA GASTOS GENERALES.-

Por la Intervención Municipal se está instruyendo expediente número 2022/052, para modificación de crédito presupuestario por suplemento de créditos con financiación con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y la Comisión correspondiente efectúa propuesta de acuerdo con el siguiente detalle:

"Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de créditos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	24/11/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	24/11/2022

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a87f0a3d64674a46b6da7983bf1780d2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Téngase en cuenta que en el ejercicio 2022 no es necesario cumplir los requisitos previstos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEYPSF- y en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dado que se han suspendido las reglas fiscales conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros presentado en el Congreso de los Diputados para su autorización, y aprobado por dicha Cámara.

No obstante, y con respeto a la autonomía de la Corporación en la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito, dicha actuación debe en todo caso estar presidida por el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y el de prudencia en la medida de que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales responda realmente al superávit presupuestario, pudiendo en este caso provocar fuertes tensiones de tesorería.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Secretaría-Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría-Intervención.

Vistos los informes de la Secretaría-Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria -emitido en cumplimiento de la legislación vigente y no obstante la suspensión de las reglas fiscales- y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa, **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los dos representantes del Grupo Municipal Socialista y del

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	24/11/2022	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	José Luis Villanueva Villanueva	24/11/2022	ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	a87f0a3d64674a46b6da7983bf1780d2001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

representante del Grupo Municipal Ciudadanos y la abstención de los dos representantes del Grupo Municipal Popular la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente 2022/148 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
130-21400	Adaptación vehículo Guardería rural	1.000,00
130-22103	Combustible vehículo Guardería Rural	700,00
150-22103	Combustible vehículos Servicios múltiples	700,00
160-21300	Mantenimiento alcantarillado	1.000,00
164-21300	Mantenimiento Cementerio	1.000,00
165-22100	Energía eléctrica alumbrado	13.000,00
334-22100	Energía eléctrica Casa Cultura	2.500,00
334-22609	Actividades Culturales	1.500,00
3360-22100	Energía eléctrica Castillo Cva.	4.000,00
338-22609	Actividades festivas y participación ciudadana	23.000,00
340-22609	Actividades deportivas generales	2.000,00
3420-21300	Mantenimiento instalaciones deportivas	8.500,00
3420-62301	Inversión instalaciones deportivas	485,00
3421-21300	Mantenimiento Piscina y campo fútbol	2.500,00
3421-22100	Suministros Piscina y campo fútbol	9.000,00
	TOTAL	70.885,00

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Por don Luis María Sánchez Ciudad indica que el Grupo Municipal Popular votará en contra de la aprobación del expediente por el incremento significativo en los créditos presupuestarios para el área de Festejos.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que su grupo votará a favor dado que el esfuerzo en el área de Festejos viene motivado por la terminación de las limitaciones

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	24/11/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	24/11/2022



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

impuestas por la situación de pandemia que ha permitido volver a celebrar actos festivos con cierta normalidad después de unos años con muchas limitaciones.

El Pleno, con el voto favorable de los cuatro corporativos del Grupo Municipal Socialista, el voto favorable del corporativo del Grupo Municipal de Ciudadanos y el voto en contra de los cuatro corporativos del Grupo Municipal Popular, acuerda aprobar el dictamen propuesta presentado y antedicho.

3º.- (PL024/2022) APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL POR TASA DE DERECHOS DE EXAMEN DE PROCESOS SELECTIVOS.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia la incoación de expediente para proceder a la aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas definitivas.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación en materia de derechos de examen por participación en pruebas selectivas definitivas de empleo público, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto es preciso efectuar una regulación de dicha tasa para dar cobertura normativa a la tasa indicada, conforme a los principios de la buena regulación.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General, obrante en el expediente.

Visto el texto articulado del Proyecto de Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen por participación en pruebas selectivas definitivas de empleo público, redactado por los Servicios Municipales.

Visto el Informe de Intervención donde se valoran las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria al afectar a los gastos o ingresos públicos presentes y/o futuros del Ayuntamiento, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el resultado de la consulta pública, efectuada a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados, que concluye que no se han presentado alegaciones o sugerencias.

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Cuenta General de fecha 11 de noviembre de 2022, por tres votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y dos abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Popular, **ACUERDA** proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen por participación en pruebas selectivas definitivas de empleo público, cuyo texto literal consta en el expediente de referencia y con el siguiente contenido:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	24/11/2022	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	José Luis Villanueva Villanueva	24/11/2022	ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a87f0a3d64674a46b6da7983bf1780d2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

GRUPO	TARIFA
Grupo A1/A2	30 euros
Grupo B	25 euros
Grupo C1	20 euros
Grupo C2	15 euros
Agrupaciones Profesionales	10 euros

2. Las tarifas antedichas se reducirán un 50 por ciento para los integrantes de familias numerosas.

ARTÍCULO 6.- Exenciones.

SECRETARIO-INTERVENTOR

24/11/2022

Juan Carlos García Sánchez

ALCALDE

24/11/2022

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a87f0a3d64674a46b6da7983bf1780d2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Quedarán exentos/as del pago de la tasa de derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo con una antigüedad mínima de tres meses a fecha de presentación de solicitud y no perciban prestación o ayuda alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.
- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SECREARIO-INTERVENTOR

24/11/2022

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

24/11/2022

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a87f0a3d64674a46b6da7983bf1780d2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la ordenanza fiscal antedicha se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la ordenanza a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por la Presidencia se pregunta si existe alguna cuestión más a tratar, y considerando finalizado el desarrollo del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, y agradeciendo la participación de los corporativos en la sesión y el talante de las intervenciones.

Vº Bº
La Alcaldía-Presidencia
José Luis Villanueva Villanueva

El Secretario-Interventor,
Juan Carlos García Sánchez.

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	24/11/2022	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	José Luis Villanueva Villanueva	24/11/2022	ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a87f0a3d64674a46b6da7983bf1780d2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	